Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 9 de octubre de 2012, por la que se suspende provisionalmente la tramitación del expediente para la contratación de "Servicios de fiscalización de regularidad (auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad), de las cuentas y de la gestión económica, referidas al ejercicio 2011, de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan a continuación: Posadas y Encinas Reales, de Córdoba y Valencina de la Concepción y Aguadulce, de Sevilla".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha de 28 de junio de 2012, (BOJA nº 178 de 6 de julio de 2012), se convocó procedimiento abierto para la contratación del expediente 2012/01000058 "Servicios de fiscalización de regularidad (auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad), de las cuentas y de la gestión económica, referidas al ejercicio 2011, de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan a continuación: Posadas y Encinas Reales, de Córdoba y Valencina de la Concepción y Aguadulce, de Sevilla".

SEGUNDO.- Con fecha 8 de octubre de 2012, publica el Diario El Mundo de Andalucía una noticia en la que se afirma que *"La Cámara de Cuentas contratará a una empresa auditora a la que está vinculado su ex presidente"*.

TERCERO.- A la vista de la citada información y ante la posibilidad, de que la empresa ATD AUDITORES SECTOR PÚBLICO, S.L, propuesta para la adjudicación del citado contrato, pudiera estar incursa en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha de hoy la Mesa de Contratación de esta Institución ha acordado solicitar al órgano de Contratación:

- Que requiera a la empresa ATD AUDITORES SECTOR PÚBLICO, S.L, para que en el plazo de 48 horas, manifieste si mantiene alguna relación profesional con Don. Rafael Navas Vázquez y, en caso afirmativo, especifique la naturaleza jurídica de dicha relación.

- Y la suspensión provisional del procedimiento de adjudicación, hasta tanto se reciba respuesta de la empresa ATD AUDITORES SECTOR PÚBLICO, S.L sobre el extremo anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP)

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta, encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: El artículo 34.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que la suspensión de los actos de los órganos de contratación se regirán por lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La competencia para decidir corresponde al Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, según lo dispuesto en el apartado g) del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

I.- Suspender provisionalmente la tramitación del procedimiento abierto 2012/01000058 “Servicios de fiscalización de regularidad (auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad), de las cuentas y de la gestión económica, referidas al ejercicio 2011, de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan a continuación: Posadas y Encinas Reales, de Córdoba y Valencina de la Concepción y Aguadulce, de Sevilla”.

II.- Advertir a los interesados que la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sevilla, 9 de octubre de 2012.

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Fdo.: Antonio Manuel López Hernández